RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2002-CD/OSIPTEL

Lima, 30 de Octubre 2002 Publicado en El Peruano: 2/11/2002

CONSIDERANDO:

Que los numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establecen que, en una segunda etapa, los cargos de interconexión se determinarán sobre la base de la información de costos, proporcionados por las empresas; y complementariamente podrá considerarse también la simulación de una empresa eficiente, que recoja los parámetros de la realidad peruana;

Que la Segunda Disposición Final del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL, establece que el referido procedimiento se aplica, en lo pertinente, a la fijación o revisión de los cargos de interconexión que apruebe OSIPTEL, salvo los cargos fijados mediante los Mandatos de Interconexión:

Que de acuerdo a la norma citada en el considerando precedente, mediante comunicación GGR-107-A-306/IN-02 recibida el 08 de abril de 2002, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) solicitó el inicio del procedimiento de revisión del cargo tope de interconexión vigente para la terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local;

Que, dentro del marco de la revisión del cargo referido en el párrafo precedente, mediante carta C.699-GG.GPR/2002, del 08 de mayo de 2002, OSIPTEL requirió a Telefónica la presentación de su estudio de costos, el cual debe estar basado en los criterios establecidos en el Reglamento de Interconexión vigente, y en los Lineamientos de Apertura, otorgándole un plazo para su presentación hasta el 15 de junio de 2002, con la finalidad de que pueda ser evaluado por OSIPTEL y contrastado con el modelo de costos de una empresa eficiente, a efectos de fundamentar el Proyecto de Resolución que se debe publicar para comentarios de los interesados;

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2002-CD/OSIPTEL se otorgó a Telefónica una prórroga del plazo para la presentación de su estudio de costos hasta el 14 de agosto de 2002. Adicionalmente se amplió el plazo para la publicación del proyecto normativo correspondiente hasta el 16 de setiembre de 2002;

Que mediante las comunicaciones N° GGR-107-A-642/IN-02 y GGR-107-A-658/IN-02, recibidas el 14 y 21 de agosto de 2002, respectivamente, Telefónica presentó su estudio de costos y el código fuente de dicho estudio desarrollado en el software Mathematica;

Qué mediante la comunicación Nº GGR-107-A-724/IN-02, recibida el 11 de setiembre de 2002, Telefónica presentó el sustento de los insumos utilizados en su estudio así como el sustento de los aspectos relacionados con la conmutación:

Que en mérito a lo expuesto, dada la complejidad y extensión del código fuente desarrollado por Telefónica- que fue presentado el 21 de agosto de 2002 y ampliado el 11 de setiembre de 2002- se consideró necesario disponer de un plazo mayor que el establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 031-2002-CD/OSIPTEL antes citada, para efectos de llevar a cabo el proceso de evaluación del estudio de costos presentado,

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2002-CD/OSIPTEL se amplió el plazo para la publicación del proyecto normativo que elaborará OSIPTEL en el marco de la solicitud de revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local, presentada por Telefónica del Perú S.A.A., hasta el 31 de octubre de 2002;

Que mediante carta N° GGR-107-A-774/IN-02, de fecha 27 de setiembre de 2002, Telefónica presentó una nueva propuesta de cargo de interconexión, resultante de su estudio de costos, en la cual se modifica el valor del costo de capital utilizado, de forma que resulta un cargo mayor al propuesto inicialmente;

Que OSIPTEL ha solicitado información adicional a Telefónica respecto de las fuentes utilizadas en la determinación del costo de capital propuesto por dicha empresa;

Que el procesamiento, análisis y discusión de la información adicional solicitada y la revisión del código fuente del estudio de costos presentado por Telefónica, requiere de una ampliación adicional del plazo para la publicación del proyecto normativo que elaborará OSIPTEL en el marco de la solicitud de revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local, presentada por Telefónica del Perú S.A.A., hasta el 30 de noviembre de 2002:

Que el Artículo 5°, numeral 5.2, de la Resolución N° 005-2002-CD/OSIPTEL establece que en cualquier etapa del procedimiento, antes de la publicación del proyecto normativo en el diario oficial El Peruano, el Consejo Directivo puede disponer la ampliación de los plazos establecidos, mediante Resolución debidamente motivada;

Conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión Nº 160;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo para la publicación del proyecto normativo que elaborará OSIPTEL en el marco de la solicitud de revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local, presentada por Telefónica del Perú S.A.A., hasta el 30 de noviembre de 2002.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a la empresa solicitante.

Artículo 3°.- La presente Resolución será publicada en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA

Presidente del Consejo Directivo